DICTAMEN DUOC N° 12/2020

Visto, el correo electrónico remitido por la Dirección Administrativa a la Coordinación del Programa ABRAZO en fecha 31 de marzo del corriente, comunicando el vencimiento del contrato de locación del local utilizado por el Programa en la ciudad de Villarrica, sito en la calle Ruiz Díaz de Melgarejo e/ Humaitá y Cnel. Bogado, y siendo la respuesta remitida en fecha 29 de mayo por la Dirección General del Programa Abrazo solicitando la rescisión del contrato de alquiler, pedido que posteriormente fue derivado a la DUOC.

Que, por Memorándum DUOC N° 168/2020, se informa, que teniendo en cuenta la vigencia del mencionado contrato de alquiler fenecido el 25/04/2020 como así también lo establecido en la Resolución DNCP N° 1494/2018 que menciona: *"Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente"*, resulta inaplicable la renovación del contrato, sino el inicio de un nuevo proceso de locación.

Que, en fecha 24/06/2020 por Memorándum N° 564/2020, la Dirección Administrativa remite a la DUOC lo solicitado por la Dirección General del Programa Abrazo dando el visto bueno para el inicio de un nuevo proceso de locación para el local utilizado por el Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica.

Que, los Programas ABRAZO y PAINAC tienen como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos, de Protección y Comunitarios, fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines de los programas. Así mismo, los inmuebles cuentan con la infraestructura adecuada y necesaria para las actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes que acuden a los mismos, así como la ubicación cerca de los focos (áreas donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades económicas), por lo cual la ubicación de los inmuebles están vinculados a la zona de trabajo en calle.

Que, en razón a que las atenciones y los cuidados que se brindan en los Centros, deben permanecer sin pausa durante todo el año, se hace necesario garantizar el alquiler de los locales.

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia no cuenta con locales propios y tampoco dispone de recursos en el objeto de gasto respectivo para destinar a la adquisición de inmuebles, de tal forma a cumplir con los objetivos institucionales de manera eficaz y eficiente y es por ello que opta por la modalidad de locación de inmueble en lugar de adquisición de inmueble.

En cuanto a la relación costo-beneficio se menciona que, el canon mensual en concepto de locación, se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y se reiteran las ventajas que ofrece en cuanto a infraestructura, adecuada ubicación y costo que enmarcan la locación actual dentro de los Principios Generales de Economía y Eficiencia, establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, según el Artículo 4° de la Resolución de la DNCP N° 1494/2018 cada una de las contrataciones de locación de inmuebles que se pretenda formalizar, deberá contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Mercedes Unidad Operativa de Contrataciones

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capítulo Segundo y en la Sección Tercera, (artículo 44° al 47°), establece los procedimientos específicos para la locación de inmuebles; y la cual ha sido reglamentada por la Resolución DNCP N° 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44° DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051 y demás reglamentaciones mencionadas precedentemente, la modalidad a ser implementada es de Locación de inmueble determinado, puesto que el canon mensual es inferior a los 1.000 (mil) jornales mínimos legales.

Que, los recursos presupuestarios para el presente llamado se encuentran previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2020 y su respectivo Decreto reglamentario, en el OG 250 – "Alquileres y Derechos".

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda el inicio del llamado de Locación de inmueble, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual se solicita la Resolución de inicio del llamado, salvo mejor parecer.

Asunción, 30 de junio de 2020

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Carlos Villasboa
Director Interino
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones